

ORDENANZA No.

000355

"POR LA CUAL SE ESTABLECE UN ESTIMULO PARA PROMOVER LA VINCULACION LABORAL Y/O LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON PERSONAS Y/O ORGANIZACIONES CONFORMADAS POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

La Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia

ORDENA:

ARTICULO 1o. OBJETO. Inclúyase un incentivo en los procesos contractuales que adelanten los organismos y entidades y de los sectores central, descentralizado del Departamento del Atlántico, con el fin de promover el acceso de las Mujeres Cabeza de Familia a las oportunidades de empleo y de contratación que se originen como resultado de la ejecución de los contratos y/o convenios que estos suscriban.

PARÁGRAFO. Para los efectos del presente ordenanza, entiéndase por MUJERES CABEZAS DE FAMILIA "a quien siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar"

ARTICULO 2o. INCENTIVO. Los organismos y entidades de los sectores central, descentralizado del Departamento del Atlántico que adelanten procesos de contratación, en sus distintas modalidades, considerarán en los pliegos de condiciones la asignación de un puntaje adicional, en la evaluación de las propuestas, a aquellas que ofrezcan vincular laboralmente Mujeres Cabeza de Familia o que sustenten mediante contratos, convenios, actas de intención o declaraciones juradas, la contratación de organizaciones conformadas por Mujeres Cabeza de Familia para la ejecución de dicho contrato.

PARÁGRAFO. La entidad responsable de la convocatoria establecerá el valor que tendrá dicho puntaje en función del tipo de contrato y del número de personas u



"POR LA CUAL SE ESTABLECE UN ESTIMULO PARA PROMOVER LA VINCULACION LABORAL Y/O LA CELEBRACION DE CONTRATOS CON PERSONAS Y/O ORGANIZACIONES CONFORMADAS POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

organizaciones pertenecientes a Mujeres Cabeza de Familia que los proponentes vincularian laboralmente para la ejecución del respectivo contrato, observando para el efecto los requisitos, conocimientos y/o aptitudes que demande el ejercicio del respectivo empleo o el objeto del contrato.

ARTICULO 3o. SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICARIA. Con el propósito de garantizar la selección imparcial y objetiva de las personas y/o organizaciones de población Mujeres Cabeza de Familia que serían vinculadas para la ejecución de los respectivos contratos, la Secretaría de la Mujer, o la entidad que sea asignada por el Gobernador del Atlántico, suministrará al respectivo contratista el listado de las personas y/o organizaciones que reúnan los requisitos, conocimientos y/o aptitudes que demande el ejercicio del respectivo empleo o el cumplimiento del objeto contractual, para lo cual tomará como referencia la base de datos de la población beneficiaria de que disponga la referida entidad y otros programas que se estén ejecutando en beneficio de dicha población.

ARTICULO 4o. PUBLICIDAD DE LA BASE DE DATOS DE ORGANIZACIONES CONFORMADAS POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA. La Secretaría Departamental de la mujer será la responsable de publicar en la página web de la Gobernación del Atlántico y en cualquier otro medio de acceso fácil y gratuito la base de datos de organizaciones conformadas por mujeres cabeza de familia que cumplan con los requisitos para ser tenidas en cuenta para el cumplimiento del objeto de esta ordenanza.

La Secretaria Departamental de la Mujer también será responsable de informar sobre los trámites que deberán adelantar las personas y/o organizaciones para presentar sus hojas de vida o los datos de su organización con el fin de ser incluidas en la base de datos de población beneficiaria a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 5º. DEL PLAN DE ALIMENTACION ESCOLAR Y LOS CDI. Los organismos y entidades de los sectores central, descentralizado del Departamento del Atlántico que adelanten o supervisen procesos de contratación cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de los planes de alimentación escolar o el servicio de restaurantes o alimentación en los CDI del Departamento deberán garantizar que los



ORDENANZA No. **000355**

"POR LA CUAL SE ESTABLECE UN ESTIMULO PARA PROMOVER LA VINCULACION LABORAL Y/O LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON PERSONAS Y/O ORGANIZACIONES CONFORMADAS POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

incentivos establecidos en esta ordenanza sean incluidos en el pliego de condiciones y otorgar puntaje adicional a los proponentes que demuestren convenios, contratos o actas de intención suscritas con organizaciones conformadas por madres cabeza de Familia.

ARTICULO 6o. VERIFICACIÓN. El organismo o entidad contratante se encargará de verificar y exigir que el contratista, a quien se le adjudique el respectivo contrato y/o convenio, mantenga vinculadas a las personas pertenecientes a la Mujeres Cabeza de Familia durante el término que haya señalado en su oferta, según lo demande la ejecución del respectivo contrato.

ARTICULO 7o. PROMOCION DE ESTA MEDIDA EN EL NIVEL MUNICIPAL Y DISTRITAL. La Secretaría de la Mujer o la entidad que corresponda promoverán la adopción de acuerdos municipales y Distrital para la implementación de esta medida en los municipios del Departamento del Atlántico y el Distrito de Barranquilla.

ARTICULO 8o. ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA CONSTITUCION DE UNA CORPORACION PARA LA MUJER. El Gobernador del Atlántico evaluará en un plazo de 6 meses la viabilidad técnica y financiera de crear una corporación de participación mixta con el objeto de promover el desarrollo cultural, social, gastronómico y turístico del departamento mediante la asociación de mujeres cabeza de familia habitantes de los municipios del Atlántico y el Distrito de Barranquilla.

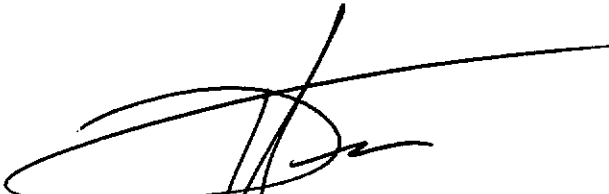
ARTICULO 9o. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los

ORDENANZA No. **000355**

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN ESTIMULO PARA PROMOVER LA VINCULACION LABORAL Y/O LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON PERSONAS Y/O ORGANIZACIONES CONFORMADAS POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"



FEDERICO ANTONIO UCROS FERNANDEZ
Presidente



JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente



JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente



FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Abril	6 de 2017
Segundo Debate:	Abril	25 de 2017
Tercer Debate:	Abril	26 de 2017



FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Sancionar la presente ordenanza 000355 de mayo 04 de 2017



EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico